

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 239

Referencia: Nª 239

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1947

Título: POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA ASAMBLEA NACIONAL

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10551

Publicada el: 20-03-1948

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Poder Legislativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.311

Rollo: 65

Posición: 1703

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 30 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.551

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 239 de 10 de Diciembre de 1947, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1990 y 1991 de 9 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 401 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONVOCASE A SESIONES

DECRETO NUMERO 239
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947)
por el cual se convoca a sesiones extraordinarias la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado tratados y convenios internacionales de vital importancia para el país que requieren para su validez la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que entre los pactos internacionales citados se encuentran el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca y el Convenio sobre Arrendamiento de Sitios de Defensa en la República de Panamá, sobre los cuales urge tomar alguna acción;

Que al iniciarse un nuevo período de sesiones terminará la vigencia de la Ley N° 70, de 27 de noviembre de 1947, por la cual "se reviste *pro tempore* al Organó Ejecutivo de facultades extraordinarias, y es necesario prorrogar su vigencia; y

Que es necesario la reunión de la Asamblea Nacional para tratar exclusivamente de los asuntos citados y cualesquiera otros que el Ejecutivo estime conveniente someterle,

DECRETA:

Artículo 1° Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de ocho días hábiles que comenzarán a contarse desde el viernes 12 de diciembre actual y terminarán el 23 de los corrientes.

Artículo 2° La Asamblea Nacional celebrará sus sesiones en el Palacio de Justicia y durante ellas considerará el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, el Convenio celebrado con los Estados Unidos de América sobre Arrendamiento de Sitios de Defensa en la República de Panamá, el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley N° 70, de 27 de noviembre de 1947 y cualquier otro asunto que el Ejecutivo pudiere someterle.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1990
(DE 9 DE MARZO DE 1948)
por el cual se nombra un portero en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Angel Ramirez, portero en la Sección de Edificios y Equipo Escolar en el Departamento de Economía Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1991
(DE 9 DE MARZO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Orobio, Asecador de la Piscina Olímpica en reemplazo de Humberto Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.